

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 20/2013

REF.: Establece disposiciones sobre tramitación de títulos, grados, y postítulos que confiere esta Casa de Estudios y deroga Decreto de Rectoría Académico N° 101/2001.

Valparaíso, 23 de julio de 2013

VISTOS:

1°. El Decreto de Rectoría Académico N° 101/2001, de 30 de agosto de 2001, modificado por el Decreto de Rectoría Académico N° 67/2010 de 24 de noviembre de 2010, que establece el procedimiento para la tramitación de títulos, grados, postgrado y postítulos que confiere la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;

2°. La conveniencia de dictar nuevas disposiciones aplicables a la tramitación de esos títulos, grados y postítulo que otorga esta Casa de Estudios; y

3°. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,

DECRETO:

- I. 1. Los expedientes justificativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a un título, grado académico o postítulo que confiere esta Casa de Estudios deberán contener los siguientes antecedentes:*
 - a) Certificado del Secretario Académico de la unidad académica o carrera o del Director del programa postgrado o postítulo, según corresponda, que acredite que el interesado ha dado cumplimiento a todas las exigencias académicas del programa o plan de estudios al cual está adscrito y que se encuentra en condiciones de obtener su título, grado o postítulo, y*
 - b) Certificado actualizado de la situación financiera y administrativa del interesado.*

2. *Los expedientes serán completados por la unidad académica, centro o entidad académica que corresponda, indicándose en ellos la calificación numérica final con que se propone conferir el título, grado o postítulo. Dicha calificación deberá ser calculada con una precisión de una cifra decimal que permita la elaboración de un ranking comparativo y podrá ir acompañada de una calificación conceptual.*

El expediente será remitido por la autoridad competente de la unidad académica, centro o entidad académica que corresponda al Decano de la Facultad, cuando proceda, para que proponga el otorgamiento del título, postítulo o grado respectivo.

3. *Cumplidas las diligencias anteriores y no existiendo reparos pendientes, el Decano lo enviará a:*

- a) *La Dirección de Procesos Docentes de la Vicerrectoría Académica, si se trata del otorgamiento de un título profesional o grados de Licenciado o Bachiller;*
- b) *La Dirección de Estudios Avanzados de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados, si se refiere a la colación del grado de Doctor, Magíster o de un Postítulo.*

4. *Examinados los expedientes por la Vicerrectoría que corresponda y subsanados, en su caso, los reparos que se hayan debido formular, deberán ser remitidos al Secretario General de la Universidad para la redacción del respectivo Decreto de Rectoría de Títulos y Grados, el que deberá ser visado por la Contraloría de la Universidad.*

5. *Una resolución del Secretario General determinará el procedimiento de firma del referido decreto.*

II Derógase el Decreto de Rectoría Académico N° 101/2001 de 30 de agosto de 2001, en todas sus partes.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

ARTURO MENA LORCA
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ARTURO MENA LORCA
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría
Distribución:
Varios
mts.